



1298638

Resolución Gerencial General Regional

ORPII

N° 459 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 09 OCT 2025

VISTO:

El Informe N°446-2025-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de agosto de 2025; escrito S/N de Registro N° T.D 9966, de fecha 12 de agosto de 2008; la Carta N°170-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo de 2024; y, la Opinión Legal N°1905-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, bajo el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, en mérito del artículo 286 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles es la unidad orgánica encargada de la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito y jurisdicción del Gobierno Regional de Tacna, siendo por tanto responsables de los procedimientos conforme a ley y de las opiniones técnicas que emita en los diferentes actos de administración, disposición y adquisición que le confieren sus funciones.

Que, mediante escrito s/n con Registro N° T.D 9966, de fecha 12 de agosto de 2008, la administrada LOURDES SARA MAQUERA ALAVE, solicita COMPRAVENTA DIRECTA del predio denominado lote C-3 ubicado en Ampliación "Asociación de criadores porcinos" del sector Vilauta del distrito Calana, provincia, región de Tacna, siendo el área pretendida de 0.1625 ha.

Que mediante oficio N°444-2008- ORABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de octubre de 2008, la Oficina Regional de Administración de Bienes Inmuebles comunica que, luego de darle trámite a la solicitud de la administrada, corresponde realizar una diligencia de inspección ocular, para lo cual debe cumplir con el pago por derecho de dicha inspección.

Que, mediante escrito s/n con Registro N° T.D 3936, de fecha 09 de setiembre de 2010 la administrada indica que en atención al oficio N°444-2008- ORABI/GOB.REG.TACNA, y habiendo realizado el pago del derecho, requiere se lleve a cabo la inspección ocular a efectos de que su solicitud siga el trámite.

Que, mediante Informe N° 043-2011-B04-ORABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de julio de 2011, la Oficina Regional de Administración de Bienes Inmuebles CONCLUYE en que para proseguir con el proceso de trámite solicitado por la administrada Lourdes Sara Maquera Alave deberá presentar la documentación correspondiente, a fin de continuar con la solicitud de adjudicación de compra directa.

Que, mediante Oficio N°1582-2011-ORABI/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de julio de 2011, la Oficina Regional de Administración de Bienes Inmuebles notifica a la administrada que deberá regularizar documentos detallados en el presente oficio, otorgándose 15 días hábiles a fin de que cumpla con presentar toda la documentación requerida.

Que, mediante Oficio N°1113-2012-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 07 mayo de 2012, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles remite a la Oficina De Relaciones Públicas e Imagen Institucional las copias fedateadas del expediente administrativo a nombre de la señora Lourdes Sara Maquera Alave con reg. De ingreso N°1830-2008/ORABI.

Que, mediante Informe N°548-2013-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre de 2013 la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles informa que, habiéndose notificado el Oficio N°1582-2011-



Resolución Gerencial General Regional

N° 459 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna,

09 OCT 2025

ORABI/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de julio de 2011 y siendo recepcionado el 18 de abril del 2012, por la administrada Lourdes Sara Maquera Alave, dándose a conocer que deberá subsanar observaciones; resulta pertinente solicitar a la jefa de la oficina de administración documentaria y archivo institucional, información sobre si la administrada ha presentado algún documento o escrito posterior a la fecha 18 de abril de 2012.

Que, mediante Oficio N°632-2013-ADAI-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre de 2013, en atención al Oficio N°3260-2013-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre de 2013, el Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, hace llegar la información solicitada tras una búsqueda en el sistema integrado del gobierno regional de Tacna, desde el 13 de abril del 2012 a la fecha de suscrito el presente, se halló una solicitud S/N, Reg. N°104081-2013 de fecha 12 de junio de 2012.

Que, mediante solicitud inscrita con Registro N° T.D 11095178, de fecha 25 de marzo de 2024, la administrada Lourdes Sara Maquera Alave, solicita la reactivación de trámite de solicitud presentada con Registro N° T.D 9966, de fecha 12 de agosto de 2008.

Que, mediante Informe N°012-2024-ARCH-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, realiza la búsqueda del expediente requerido por la administrada para la reactivación y conocimiento de estado situacional; también que mediante Oficio N°1582-2011-ORABI/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de julio de 2011, se le notifica a la administrada que deberá regularizar documentos detallados en dicho oficio, otorgándole 30 días hábiles para proceder a la evaluación, sin embargo no se presentó ningún documento declarando en abandono su procedimiento administrativo enviando el expediente al archivo bajo código de registro.

Que, mediante Informe N.º 069-2024-OEABI-B01/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles concluye que es necesario que la administrada adecue su pedido a la normativa vigente, considerando los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, debiendo la recurrente adjuntar la documentación complementaria a fin de continuar el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Carta N°170-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, en atención al informe anterior, notifica a la administrada que subsane las observaciones en el término de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de emitir resolución que declara la inadmisibilidad y la conclusión del procedimiento administrativo; siendo así que al momento de apersonarse a notificar, no se encontraba la recurrente u otra persona en el domicilio.

Que, con Oficio N°751-2025-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina de Secretaria y Archivo Institucional, remite información respecto a que en el intervalo del 18 de julio de 2024 a la fecha de suscrita el presente, no se halló registro de la presentación de documentos presentados por la administrada Lourdes Sara Maquera Alave.

Que, con Informe N°446-2025-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, en atención Informe N°419-2025-OEABI-B01/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de agosto de 2025, concluye, por declarar de oficio el abandono y que en consecuencia se emita acto resolutorio previa opinión de la gerencia regional de asesoría jurídica.

Que, bajo el análisis del expediente administrativo puesto a disposición de la presente Gerencia y mediante opinión legal N°1905-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se ha constatado que la administrada Sra. LOURDES SARA MAQUERA ALAVE, no ha cumplido con subsanar las observaciones requeridas por el Gobierno Regional de Tacna; habiendo transcurrido la paralización de su trámite por más de 30 días contado desde la notificación de la Carta N°170-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo de 2024. Por tanto corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo en estricta aplicabilidad del artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Resolución Gerencial General Regional

N° 459 -2025-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 09 OCT 2025

Que, de conformidad con lo dispuesto por Ley N.º 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley el Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151 -Ley del Sistema Nacional de Bienes Estales y su Reglamento D.S. N.º 008-2021-VIVIENDA; Ordenanza Regional N.º 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, y sus modificatorias; y con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento de COMPRAVENTA DIRECTA promovida por la administrada Lourdes Sara Maquera Alave respecto del predio denominado lote C-3 ubicado en Ampliación "Asociación de criadores porcinos" del sector Vilauta del distrito Calana, provincia, región de Tacna, siendo el área pretendida de 0.1625 ha., al no haber dado continuidad al trámite de su solicitud, asimismo el no haber cumplido con subsanar las observaciones requeridas por el Gobierno Regional de Tacna; habiendo transcurrido la paralización de su trámite por más de 30 días contado desde la notificación de la Carta N.º 170-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo de 2024. Por tanto, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE la conclusión del procedimiento y Archivo Definitivo del presente procedimiento administrativo, una vez consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la notificación a la administrada y demás entes del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE remitir el presente expediente administrativo a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles para su custodia y archivo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GGR.
GRAJ.
OEABI
Administrado
Archivo
JLCC/algc